



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 206-2021-MDH

HUAURA, 26 DE AGOSTO DEL 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. Juliana Elizabeth Espinoza Marín, en calidad de Secretario General del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Huaura (SOEMUN), el Informe N° 280-2021-SGAF/MDH, el Informe N° 420-2021-MDH-SGAJ, emitidos por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, y por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, respectivamente, con referencia a la **CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA 2022, y;**

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en principio, corresponde indicar que el artículo 28° de la Constitución Política del Perú, establece que el estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga, cautelando su ejercicio democrático y fomentando la negociación colectiva y promoviendo formas de solución pacífica de los conflictos laborales, además de precisar que la convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, entro en vigencia a partir del 05 de julio del 2013 y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, por tanto está vigente desde el 14 de junio del 2014; por ello desde dichas fechas las disposiciones referidas a los derechos colectivos son de aplicación común a todos los regímenes laborales de las entidades en este caso es de aplicación al Decreto Legislativo N° 726, 728 y 1057 - CAS; siendo así las entidades públicas deben adecuar sus negociaciones colectivas en curso a las normas del nuevo régimen;

Que, en ese sentido queda establecido que en el procedimiento de negociación colectiva se sujeta a las normas del régimen de la ley del Servicio Civil, aplicándose supletoriamente lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR, segundo párrafo del art. 40° de la Ley N° 30057;

Que, teniendo en cuenta los párrafos citados, para celebrar un convenio colectivo en el marco de la Ley del Servicio Civil, debe realizarse previo procedimiento de negociación colectiva, el cual se inicia con la presentación del pliego de reclamos ante el Jefe de Recursos Humanos de la entidad entre el 01 de noviembre y 30 de enero del siguiente año, y posteriormente, cada una de las partes deberán constituir sus respectivas comisiones negociadoras, continuando con el procedimiento dispuesto por los artículos 71° y 72° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil;

Que, los plazos del procedimiento que canalizan el ejercicio del derecho fundamental de negociación colectiva establecidos en los artículos 72° y 73 ° del Reglamento General, son plazos



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

ordenadores y no de prescripción o de caducidad, siendo así, el inicio de la negociación colectiva se da con la presentación del pliego de reclamos ante el Jefe de Recursos Humanos de la entidad entre el 01 de noviembre y 30 de enero del siguiente año, de acuerdo a lo establecido por el art. 70° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil:

- **Artículo 70°.- INICIO DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA**, La negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos ante el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, el cual debe contener lo establecido por el art. 43° de la Ley. Dicho pliego debe necesariamente presentarse entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del año siguiente (...).

Que, mediante la solicitud presentada por la Sra. Juliana Elizabeth Espinoza Marín, en calidad de Secretario General del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Huaura – SOEMUN, presenta su propuesta de designación de integrantes para la conformación de la Comisión Paritaria Negociadora de los Pliegos de Reclamos para el año 2022, siendo que la comisión por parte del sindicato SOEMUN estará conformada de la siguiente manera:

REPRESENTANTES DEL SOEMUN:

Nombres y Apellidos	DNI	Cargo
Fidel Espinoza Villajuán	15760099	Miembro
Jesús Cecilio Montesinos Rodríguez	15729788	Miembro
Joaquín Vega Carlos Vidal	42153247	Secretario de Defensa
Robert Efrén Lugo Obregón	15731053	Miembro

Que, mediante el Informe N° 280-2021-SGAF/MDH, emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, emite la propuesta de los funcionarios representares (comisión negociadora de los pliegos de reclamos el año 2022) por parte de la entidad municipal, el cual debe ser aprobado mediante resolución de alcaldía;

REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD MUNICIPAL:

Nombres y Apellidos	DNI	Cargo
Estefani Belén Alor Regalado	45559425	Sub Gerente de Secretaría General
Katherine Katuska Portilla García	46840442	Sub Gerente de Asesoría Jurídica
César Arturo Vásquez Morante	15726367	Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto
Wilson Lorenzo Cóndor	46145707	Jefe de Recursos Humanos

Que, mediante el Informe N° 420-2021-MDH-SGAJ, emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que en mérito a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 20, numeral 6, señala que el alcalde municipal tiene la atribución de emitir Resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, por lo que corresponde que a través de una resolución de alcaldía se designe la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

conformación negociadora de los pliegos de reclamo para el año 2022, conforme a las propuestas señaladas;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, la CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA 2022, la misma que estará conformada por los siguientes integrantes:

REPRESENTANTES DEL SOEMUN:

Nombres y Apellidos	DNI	Cargo
Fidel Espinoza Villajuán	15760099	Miembro
Jesús Cecilio Montesinos Rodríguez	15729788	Miembro
Joaquín Vega Carlos Vidal	42153247	Secretario de Defensa
Robert Efrén Lugo Obregón	15731053	Miembro

REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD MUNICIPAL:

Nombres y Apellidos	DNI	Cargo
Estefani Belén Alor Regalado	45559425	Sub Gerente de Secretaría General
Katherine Katiúska Portilla García	46840442	Sub Gerente de Asesoría Jurídica
César Arturo Vásquez Morante	15726367	Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto
Wilson Lorenzo Cóndor	46145707	Jefe de Recursos Humanos

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente disposición a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, y a los integrantes de la comisión, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación de la presente disposición en el Portal Institucional estándar de la Municipalidad Distrital de Huaura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

¡Rumbo al Bicentenario!

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA


JACINTO ROMERO TRUJILLO
ALCALDE DISTRITAL

C.c. Archivo